

**CIUDADANOS DIPUTADOS DE LA SEXAGÉSIMA
SEGUNDA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.**

339-394LXIII

El suscrito, **Diputado Adolfo Toledo Infanzón**, integrante del Grupo Parlamentario de Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Segunda Legislatura del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y 59 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 67 Fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y, 70 y 72 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, someto a consideración de esta Honorable Legislatura, la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan un párrafo trigésimo segundo al artículo 2; una nueva fracción XIX y fracción XX, recorriéndose la anterior fracción XIX para pasar a ser XXI, del artículo 17, y; una fracción IV al párrafo segundo del artículo 41 de la Ley de los Derechos de las Personas con Discapacidad en el Estado de Oaxaca; al tenor de la siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La exclusión educativa y social son fenómenos crecientes tanto en los países desarrollados como en desarrollo. Una de las tendencias más fuertes de la nueva economía es el aumento de las desigualdades, la segmentación espacial y la fragmentación cultural de la población. La exclusión social va más allá de la pobreza ya que tiene que ver con la ausencia de participación en la sociedad y con la falta de acceso a bienes básicos y redes de bienestar social, lo cual conduce a

un número cada vez mayor de personas a “quedar fuera de la sociedad” y a vivir por debajo de los niveles de dignidad e igualdad a los que todos tenemos derecho.

La mayoría de los países adoptan en sus políticas y leyes los principios de la Declaración de Educación para Todos (EPT) (*La Educación Para Todos (EPT) es un movimiento mundial guiado por UNESCO, con el objetivo de satisfacer las necesidades de aprendizaje de todos los niños, jóvenes y adultos para el año 2015*), pero en la práctica es posible constatar que la educación es para “casi todos” o “para la mayoría” y que los excluidos son precisamente quienes más necesitan de ella para compensar su situación de desventaja educativa y social.

El término inclusión tiene diferentes interpretaciones en los países. En algunos casos se asocia a los estudiantes que viven en contextos marginales o de pobreza, pero lo más frecuente es relacionar la inclusión con la participación de las personas con discapacidad, u otras denominadas con necesidades educativas especiales, en la escuela común. Es decir, se está asimilando el movimiento de inclusión con el de integración cuando en realidad se trata de dos enfoques con una visión y foco distintos. Esta confusión tiene como consecuencia que las políticas de inclusión se consideren como una responsabilidad de la educación especial, limitándose el análisis de la totalidad de exclusiones y discriminaciones que se dan al interior de los sistemas educativos que, como se ha visto, son muy numerosas.

La UNESCO define la educación inclusiva como un proceso orientado a responder a la diversidad de los estudiantes incrementando su participación y reduciendo la exclusión en y desde la educación. Está relacionada con la presencia, la participación y los logros de todos los alumnos, con especial énfasis en aquellos que, por diferentes razones, están excluidos o en riesgo de ser marginados, constituyendo un impulso fundamental para avanzar en la agenda de la EPT. El concepto de Educación para Todos no lleva implícito el de inclusión. Si bien ambos

comparten el objetivo de asegurar el acceso a la educación, la inclusión implica el acceso a una educación de calidad sin ningún tipo de discriminación, ya sea dentro o fuera del sistema escolar, lo cual exige una transformación profunda de los sistemas educativos. Sin inclusión es muy posible que ciertos grupos de estudiantes sean excluidos por lo que ésta debe ser un principio orientador de las políticas y programas educativos, con el fin de que la educación sea para todos y no sólo para una mayoría.

No obstante lo anterior, si hablamos de nuestro País, sigue siendo una realidad la marcada exclusión en la sociedad de los grupos de personas que se encuentran en una situación de desventaja por algún tipo de discapacidad u otra circunstancia que pueda originar su discriminación; y en particular nos ocuparemos en esta propuesta, de las personas con discapacidad, quienes en muchas ocasiones, por las características propias de la discapacidad que padecen, no son aceptadas en las instituciones de educación normal, o son objeto de discriminación por parte de los mismos estudiantes, docentes, y demás sectores de la sociedad. Son personas que, en ocasiones, la misma discapacidad les impide desarrollarse y vivir en las mismas condiciones que las demás personas de la comunidad, o depender en gran medida de un familiar para poder participar, acudir o ser incluidos en distintos lugares públicos, o ejercer sus derechos en igualdad de circunstancias en la sociedad que los rodea.

Es decir, la mayoría de las personas con una o varias discapacidades, dependen de sus familiares para poder facilitar su existencia y su inclusión en los distintos sectores de la sociedad, sin embargo, el ejercicio de sus derechos en igualdad de condiciones no tendría por qué depender de la compañía de algún familiar o de personas vinculadas con ellos de manera afectiva que velen por el respeto de éstos, sino más bien, debe ser parte de la cultura, de la educación y por ende de la vida cotidiana, el hacer valer y respetar los derechos de estas personas; así como

su inclusión en los distintos ámbitos (familiar, salud, educativo, social, cultural, religioso, laboral, etc) y garantizar la igualdad de oportunidades para ellos.

Lo anterior, sólo se puede lograr si influye en las personas desde su educación, es decir desde su formación en la casa con la familia y en la escuela con los docentes. Para ello es necesario concientizar a los estudiantes no solo de la importancia del respeto a los derechos humanos, sino de la importancia de ser parte impulsora y veladora de los mismos, así como de la inclusión social en cada ámbito de estas personas en situación de desventaja ante la sociedad; de tal forma que, los estudiantes y la sociedad en general estemos conscientes de que una comunidad es más próspera y justa, cuando se parte de la ideología que "es mejor dar que recibir"; se dice esto, porque muchas veces actuamos en razón de lo que la persona que necesita de nosotros pueda darnos en ese momento o en cualquier otro, por lo que, lógicamente ante tal escenario, las personas que por alguna discapacidad se encuentran ante una situación de desventaja en cuanto a nuestras necesidades, son las que menos ayuda o solidaridad reciben de parte de la sociedad y con ello se vuelven más vulnerables en el respeto o ejercicio de sus derechos. Por ello, es importante que los estudiantes cuenten en sus instituciones educativas con programas que les permitan de manera optativa ser partícipes de esta labor social, siendo impulsores de la igualdad de oportunidades y de la inclusión de ese sector de personas con discapacidad en los distintos ámbitos, como parte de su esquema educativo y de un servicio o asistencia social a desarrollar como parte del mismo, que como objeto principal, tenga el beneficio sin fines de lucro a favor de todas aquellas personas con discapacidad que quieran gozar de este medio para desenvolverse de una manera más independiente de su familia y ser incluido en la comunidad.

Lo anterior coadyuvará a que los estudiantes que desde su etapa escolar sean partícipes de las acciones que se llevan a cabo conforme a los programas que se establezcan para tal efecto, cuando se encuentren en su etapa laboral o en cualquier otro ámbito en que se desarrollen, sean impulsores de la implementación de medidas de inclusión en favor de personas con discapacidad, a fin de respetar los derechos humanos y de velar por la igualdad de oportunidades en el trabajo para las personas con discapacidad que por su condición se encuentran en estado de vulnerabilidad.

En México y en otros países ya existen organizaciones sin fines de lucro que tienen como fin, mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad, como es el caso de la organización Best Buddies, la cual inició en Estados Unidos y actualmente está presente en más de 50 países. A México llegó en septiembre de 2003, con un grupo piloto de 30 parejas de cuates y actualmente tienen actividades en Distrito Federal, Estado de México, Puebla, Cancún, Querétaro, Oaxaca, Mérida, León, Guadalajara, Jalapa, Cuernavaca, Ciudad Juárez, San Luis Potosí y Monterrey. Habiendo participado más de 10,000 personas en sus programas. Esta es una organización dedicada a mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad intelectual, ofreciéndoles la oportunidad de hacer amistades de uno a uno, siendo su visión la de sensibilizar a los estudiantes de las preparatorias y universidades, a los empresarios del mundo corporativo, sus empleados y a la comunidad en general, informándolos sobre las necesidades y habilidades de personas con discapacidad intelectual. Actualmente se encuentra operando en Oaxaca a través de convenios con instituciones como la Universidad Anáhuac; no obstante, resulta indispensable, dotar de un marco legal que permita a esas organizaciones continuar realizando estas acciones de inclusión en favor de las personas con discapacidad, abriendo su alcance en todas las escuelas públicas y privadas en nuestro Estado y Municipios a través de los programas que para tal

efecto se establezcan, y que permitan beneficiar cada día a un mayor número de personas con discapacidad en este rubro de inclusión social.

La legislación en nuestro Estado, cuenta con una Ley para atender, prevenir y eliminar la discriminación en el Estado de Oaxaca, que tiene como fin, promover la igualdad de oportunidades, atender, prevenir y eliminar todas las formas de discriminación, para lo cual se encuentran establecidas diversas medidas que el Estado debe implementar en diversos sectores para lograr lo anterior. Como parte de éstas se encuentran las medidas de inclusión, las cuales buscan hacer efectivo el acceso de todas las personas a la igualdad real de oportunidades eliminando las barreras físicas, comunicacionales, normativas o de otro tipo, que obstaculizan el ejercicio de derechos y libertades prioritariamente a los grupos discriminados.

Asimismo, forma parte de nuestra legislación la Ley de los Derechos de las Personas con Discapacidad en el Estado de Oaxaca, misma que como su nombre lo indica, se avoca de manera específica a reconocer y establecer las condiciones en las que el Estado debe respetar, promover, proteger y garantizar el pleno ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad, asegurando su plena inclusión y desarrollo en la sociedad en un marco de respeto, igualdad, justicia y equiparación de oportunidades. En el marco de esta Ley se encuentra contemplado un Capítulo de Derecho a la Educación, así como uno que se denomina "Vivir de forma independiente y ser incluido en la comunidad", entre otros, sin embargo, si nos centramos en el tema que nos acontece, no existe disposición alguna que establezca la implementación de dichos programas o acciones que permitan a los estudiantes participar de estas acciones y que de manera oficial se les reconozca como parte de su servicio social o actividades curriculares.

En virtud del deber que me constriñe como representante de la ciudadanía en este H. Congreso, de que el marco legal aplicable en nuestro Estado sea el adecuado para garantizar el ejercicio de los derechos humanos en igualdad de condiciones; por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan un párrafo trigésimo segundo al artículo 2; una nueva fracción XIX y fracción XX, recorriéndose la anterior fracción XIX para pasar a ser XXI, del artículo 17, y; una fracción IV al párrafo segundo del artículo 41 de la Ley de los Derechos de las Personas con Discapacidad en el Estado de Oaxaca**, para quedar en los siguientes términos:

Artículo Único. Se adicionan un párrafo trigésimo segundo al artículo 2; una nueva fracción XIX y fracción XX, recorriéndose la anterior fracción XIX para pasar a ser XXI, del artículo 17, y; una fracción IV al párrafo segundo del artículo 41 de la Ley de los Derechos de las Personas con Discapacidad en el Estado de Oaxaca; para quedar como sigue:

Artículo 2.- *(Párrafos del primero al trigésimo segundo) ...*

Medidas de inclusión.- Son aquellas disposiciones de carácter preventivo o correctivo, cuyo objeto es eliminar mecanismos de exclusión o diferenciaciones desventajosas para que las personas con discapacidad gocen y ejerzan sus derechos en igualdad de trato.

Artículo 17.- ...

I. a XVIII.- ...

XIX.- Establecer programas en coordinación con las autoridades competentes y organizaciones a que se refiere esta Ley, a fin de implementar medidas de inclusión que conlleven entre otras acciones, las de sensibilización y capacitación dirigidas a los estudiantes, con el objetivo de combatir actitudes discriminatorias y para que éstos a su vez, realicen acciones de asistencia social e inclusión en favor de las personas con discapacidad.

XX.- Suscribir acuerdos y convenios con las autoridades estatales y municipales competentes, así como con las organizaciones a que se refiere esta Ley, con el objeto de que las medidas y acciones de inclusión a que se refiere la fracción anterior llevadas a cabo por los estudiantes, tengan reconocimiento con validez oficial otorgada por las autoridades educativas correspondientes, como parte un servicio social o actividad curricular en favor de los estudiantes que opten por participar en dichos programas, acciones o medidas.

XXI.- Las demás que disponga la Convención y otros ordenamientos en materia de derechos humanos.

Artículo 41.- ...

...

I.-

II.-

III.-

IV.- Se establezcan programas en coordinación con las instituciones educativas públicas y privadas del Estado y Municipios de Oaxaca, así como con la participación de las organizaciones a que se refiere esta Ley, a fin de

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN UN PÁRRAFO TRIGÉSIMO SEGUNDO AL ARTÍCULO 2, UNA NUEVA FRACCIÓN XIX Y FRACCIÓN XX, RECORRIÉNDOSE LA ANTERIOR FRACCIÓN XIX PARA PASAR A SER XXI DEL ARTÍCULO 17, Y, UNA FRACCIÓN IV AL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 41 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL ESTADO DE OAXACA.

implementar medidas de inclusión en dichas instituciones educativas, que conlleven entre otras acciones, las de sensibilización y capacitación dirigidas a los estudiantes, con el objetivo de combatir actitudes discriminatorias y para que éstos a su vez, realicen acciones de asistencia social e inclusión en favor de las personas con discapacidad. Así mismo, para asegurar que estas acciones tengan reconocimiento con validez oficial otorgada por las autoridades educativas, como parte un servicio social o actividad curricular en favor de los estudiantes que opten por participar de estas acciones.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones de igual o menor rango que se opongan a la presente reforma.

ATENTAMENTE



DIP. ADOLFO TOLEDO INFANZÓN

Dado en Salón de Pleno del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a los 25 días del mes de noviembre del 2015.